RESOLUCIÓN N° 0202 DE 2025
(27 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINACIONES LABORALES, CONTRATO No. SM-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO – BOYACÁ en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el contratista **HOME M Y N S.A.S.** NIT: 901809619-0 R/L **FABIAN ENRIQUE POBLADOR LIZARAZO** C.C. 1.100.953.283 de San Gil, en calidad de contratista, suscribió **CONTRATO No. SM-SAMC-006-2025** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SAN MATEO, BOYACÁ.**

2. Que para dar cumplimiento a la cláusula novena garantías del **SM-SAMC-006-2025**, con el Municipio de SAN MATEO – BOYACÁ cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL JARDIN COMUNITARIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO"**

3. El contratista presentó Póliza de Cumplimiento **No. 310-47-994000018855** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 310-74-994000006650** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025, a favor del Municipio de SAN MATEO – BOYACÁ, expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** que constituyen los siguientes amparos:

 - Cumplimiento del contrato.
 - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
 - Estabilidad y calidad de la obra.
 - Predios, labores y operaciones.

4. Que una vez revisada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 310-74-994000006650** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 310-74-994000006650** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025, presentadas por el contratista, estas reúnen las condiciones que prescribe Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 19.

5. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las Póliza de Cumplimiento **No. 310-47-994000018855** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025, a favor del Municipio de SAN MATEO, BOYACÁ, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** que constituyen los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.999.978,00) M/CTE. Con una vigencia desde el veinticuatro (24) de octubre de 2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($6.499.989,00) M/CTE. Con una vigencia desde el veinticuatro (24) de octubre de 2025 hasta el treinta (30) de diciembre de 2028.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.999.978,00) M/CTE. Con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha suscripción del Acta de Recibo Final y Entrega Final de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese las Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 310-74-994000006650** con fecha de expedición veinticuatro (24) de octubre de 2025, a favor del Municipio de SAN MATEO, BOYACÁ, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** que constituyen los siguientes amparos:

- **PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:** Por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($274.700.000,00) M/CTE. Con una vigencia desde el veinticuatro (24) de octubre de 2025 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de SAN MATEO, BOYACÁ, el veintisiete (27) de octubre de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA
Alcalde Municipal